

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Soria, 30 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Angel Hernandez Lacal.—10 D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria a petición de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en avenida de Navarra, 6, 1.º, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un ramal de línea y CT, para suministro a piscina de Bayubas de Abajo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto número 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto número 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de alta a 13,2 KV., tendrá su origen en un apoyo de derivación a introducir en la actual línea de igual tensión de suministro a la localidad, finalizando en el nuevo CT, a construir. Conductor aluminio-acero de diversas secciones, aisladores de vidrio número 1.507 y Arvi-12, ambos de «Esperanza, S. A.», todo ello sobre postes de hormigón armado.

Nuevo CT, tipo intemperie, con transformador de potencia de 25 KVA. y relación 13.200 ± 5-10 x 100/230-133 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley número 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 30 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Angel Hernandez Lacal.—9 D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.826.  
Origen de la línea: E. T. número 287. «Valencia».  
Final de la línea: Nueva E. T. «Rifaterra».  
Terminos municipales que afecta: Vilaseca y Cambrils.  
Tensión de servicio: 25 kv.  
Longitud en kilómetros: 0,620 (tendido subterráneo).  
Conductor: Aluminio de 3 x 1 x 70 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Cable subterráneo.  
Estación transformadora:  
Tipo: Caseta.  
Potencia: 50 KVA.  
Relación transformación: 25.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 7 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, José Anton Solé.—204-C.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», por Orden de 19 de marzo de 1960, ampliada por Orden de 30 de diciembre de 1969, en el sentido de incluir nuevas materias primas y piezas terminadas entre las mercancías objeto de importación y nuevos modelos de contadores y motores eléctricos entre las de exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 19 de marzo de 1960, ampliada por Orden de 30 de diciembre de 1969, para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de contadores y motores eléctricos de diversos tipos, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevas materias primas y piezas terminadas entre las mercancías objeto de importación y nuevos modelos de contadores y motores eléctricos entre las de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, General Mola, 112114, por Orden ministerial de 19 de marzo de 1960, ampliada por Orden de 30 de diciembre de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías objeto de importación, además de las ya autorizadas, las siguientes:

| Merchancia  | Partida arancelaria |
|---|---------------------|
| Alambre de cobre electrolítico .....                        | 74.03.A.1           |
| Chapa magnética en bandas de pérdida máxima 1,70 W/kg. .... | 73.15.B.2           |
| Tubo teflón de 23,5x0,75 .....                              | 39.02.B.2           |
| Tubo teflón de 22,5x0,75 .....                              | 39.02.B.2           |
| Varilla de bronce 10x4 Sn Bz6 .....                         | 74.03.A.2           |
| Maneta DIN 82104-2 .....                                    | 85.01.D             |
| Junta A 90x120x13 LOW 457 .....                             | 85.01.D             |
| Termopar TF 150 .....                                       | 85.01.D             |
| Motor ventilador DKHR 260 3 .....                           | 85.01.A.1           |
| Rodamiento 6314 C3 .....                                    | 84.82.A.1           |
| Rodamiento NU 314/M F3 R95-105 u .....                      | 84.82.A.1           |
| Rodamiento NU 314/H P3 295-105 u .....                      | 84.82.A.1           |
| Regleta 6 bornes Pl. M 6.206-2F .....                       | 85.01.D             |
| Zafiros engrazados superiores e inferiores ...              | 90.29.B             |
| Aluminio Al/99,5 F-10 DIN-1745 .....                        | 76.03.A             |
| Aluminio AL MC F-23 DIN 1784 .....                          | 76.03.A             |
| Aluminio AL MG F-32 DIN-1745 .....                          | 76.03.A             |
| Aluminio en lingote sin alear .....                         | 76.01.A.1           |
| Prespan triflexil 0,2 mm .....                              | 48.15.C.1.A         |
| Tereftalato de polietileno (Mylar) .....                    | 39.01.C             |

y entre las mercancías objeto de exportación, los siguientes modelos de motores eléctricos (P. A. 85.01.A.1) y contadores eléctricos (P. A. 90.26.C):

| — motores eléctricos tipos: |                |
|-----------------------------|----------------|
| AKL 47/28-B-4               | AM 100 LY2, B3 |
| AM 80 N2, B14               | AM 100 LY2, B5 |
| AM 80 K4, B14               | AM 100 LY6, B3 |
| AM 80 N4, B14               | AM 100 LY6, B5 |
| AM 80 K6, B3                | AM 112 M2, B3  |
| AM 80 K6, B5                | AM 112 M2, B5  |
| AM 80 N6, B3                | AM 132 SY2, B3 |
| AM 90 S2, B3                | AM 132 SY2, B5 |
| AM 90 S2, B5                | AM 132 SZ2, B3 |
| AM 90 L2, B3                | AM 132 SZ2, B5 |
| AM 90 L4, B5                | AM 132 SZ4, B3 |
| AM 90 S4, B14               | AM 132 SZ4, B5 |
| AM 90 L4, B14               | AM 132 MZ4, B3 |
| AM 90 S6, B3                | AM 132 MZ4, B5 |
| AM 90 S6, B5                | AM 132 SZ6, B3 |
| AM 90 L6, B3                | AM 132 MY6, B3 |
| AM 90 L6, B5                | AM 132 MZ6, B3 |

— contadores eléctricos tipos:  
B11 y B11 2/3=5+100 A.  
B11H a B11H 2/3=5+100 A.  
B11G o B11G 2/3=5+100 A.  
C11 C11H o C11G de 5+100 A.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 14 de febrero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de marzo de 1969, ampliada por Orden de 30 de diciembre de 1969, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Imo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1972 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas en el distrito marítimo de Luarca a doña María del Pilar Vera Moreno.*

Imos. Sres.: Vista la petición formulada por doña María del Pilar Vera Moreno para la ocupación de una parcela de la zona marítimo terrestre de la ría de Ribadeo, entre Punta Castropol y Punta Peñaiba (parcela número 1 del plano presentado), con una superficie de 60.000 metros cuadrados, distrito marítimo de Luarca, para instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa a doña María del Pilar Vera Moreno en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del titular. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando la superficie indicada. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado, debiendo quedar terminadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Asimismo, se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Sexta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Séptima.—Por el titular de esta concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1972 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas en el distrito marítimo de Luarca a don Anselmo Moreno Castillo.*

Imos. Sres.: Vista la petición formulada por don Anselmo Moreno Castillo para la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Ribadeo, entre Punta Castropol y Punta Peñaiba (parcela número 11 del plano presentado), con una superficie de 60.000 metros cuadrados, distrito marítimo de Luarca, para instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa a don Anselmo Moreno Castillo en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogable a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando la superficie indicada. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado, debiendo quedar totalmente finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Asimismo, se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Sexta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Séptima.—Por el concesionario se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1972 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas en el distrito marítimo de Luarca a doña Rosario Pérez Albarrán.*

Imos. Sres.: Vista la petición formulada por doña Rosario Pérez Albarrán para ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Ribadeo, entre Punta de Castropol y Punta Peñaiba (parcela número 10 del plano presentado), con una superficie de 60.000 metros cuadrados, distrito marítimo de Luarca, para instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a doña Rosario Pérez Albarrán la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogable a petición del titular. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando la superficie indicada. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Por el titular de la concesión se viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—La concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.